

Aguas de Alcalá la Real S.A.

INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS (SOLO CONTRATOS DE SERVICIOS)

Exp. 6744/2023

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/U, de 26 de febrero de 2014, cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Vista la providencia sobre la necesidad de contratar el servicio objeto del presente contrato, y revisada la documentación obrante en el expediente, se redacta el siguiente informe:

PRIMERO. Insuficiencia de medios propios. (Artículo 116.4 LCSP) La carencia de laboratorio para la realización de analíticas de agua, por lo que se hace necesario para esta empresa recurrir a la contratación del servicio con empresas externas

En Alcalá la Real, en la fecha de la firma electrónica.

Fdo. José Puche Castilla
Jefe de Servicio

